



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Ley N° 9499

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-0900-780860-0000-1, Padrón Rentas 13-01676-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 1936, fs. 105, T° 17 de Lavalle.

Art. 2°- La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el artículo 1°, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto- Ley N° 1447/75.

Art. 3°- El terreno a expropiar será destinado por la Municipalidad de Lavalle para el vuelco y tratamiento de residuos inertes provenientes de la obra de construcción y demolición (conocidos como escombros), como así también solucionar la situación dominial del puestero que allí habita.

Art. 4°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

Téc. RUBÉN ÁNGEL VARGAS

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/01/2024	32023